

PUNTO DE SUSCRIPCIONES

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



35 pesetas al año si suscritores. 600.

- * Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de por cada por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de por cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Agosto 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Instrucción pública.

CIRCULAR

Señores Alcaldes:

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia me darán cuenta telegráficamente, ó de oficio si no tuviesen telégrafo, el día 1.º del próximo Septiembre, de haber comenzado las clases en las Escuelas públicas, así como de hallarse en suspuestos los señores Maestros, ó de las faltas que pudieran ocurrir en este interesante servicio público.

Zaragoza 26 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Reformado el artículo 150 de la ley Municipal por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, en lo referente á que en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año han de remitir los Ayuntamientos al Gobernador los presupuestos municipales ordinarios para 1910, al objeto de corregir las extralimitaciones legales que los mismos contengan, y próxima la época en que ha de cumplirse con este precepto legal, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los de esta provincia, indicándoles que los expresados documentos serán comunicados á este Gobierno el día 15 de Septiembre próximo, los cuales continuarán acomodándose á los modelos que publicó la Dirección general de Administración local en 10 de Abril de 1888, uniéndose á ellos certificaciones de las inscripciones de Propios y demás títulos y valores propiedad del Municipio, estado comparativo con el presupuesto anterior, BOLETIN OFICIAL donde figure el anuncio al vecindario por término de quince días y el expediente de arbitrios extraordinario, que ha de ser presentado en este Centro antes del 1.º de Enero, para someterlos á la aprobación de la Superioridad durante el primer trimestre de 1910, como dispone la circular de 21 de Diciembre de 1906.

Con el objeto de que no se produzcan reclamaciones por los médicos y farmacéuticos titulares sobre las cantidades que como asignaciones deben figurar en presupuesto, se tendrá muy presente al formar dicho presupuesto lo dispuesto en las Reales

órdenes de 15 de Septiembre y 11 de Octubre de 1906, incluyéndose también los gastos que originen las Juntas locales de Reformas sociales, como previene la circular de 15 de Marzo de 1905 y los de la Junta del Censo electoral, á tenor de lo mandado en el artículo 14 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Los Ayuntamientos observarán la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos y previsión en sus cálculos, debiendo para ello tener en cuenta las liquidaciones de años anteriores, evitando en lo posible consignar recursos ilusorios ó de imposible percepción que después son motivos para exigir responsabilidades á los Ayuntamientos que, sabiendo que son incobrables, los hacen figurar en los mismos. En los gastos procurarán el mayor interés no recargarlos, para que no se convierta en pesada carga para el vecindario, introduciendo las economías que sean susceptibles sin perjudicar los servicios; advirtiendo que no consentiré aumento de los que no estén plenamente justificada su necesidad. Con respecto á higiene y sanidad, tendrán muy presentes las circulares que están publicadas en este periódico oficial respecto al particular, fijándose muy especialmente en la que á cementerios se refiere, consignando en los presupuestos las cantidades necesarias para atender á las obras de ampliación de éstos ó para la construcción de otros nuevos, según los casos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 26 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 2.º—Sanidad.

Se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta el ganado de D. Ramón Fustero, vecino de Peñafior, que padecía de viruela.

También se hace constar hallarse atacados de la viruela los ganados lanares de D. Santiago Sobradíel, vecino de Movera, que pasta en la torre de Sacantra, partida de Mambas; y el de D.ª Lucía Romo, que pasta en el término de Pinseque, en el sitio denominado «Casa de los Prados.»

Zaragoza 26 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Buscas.

Habiendo desaparecido del pueblo de Sisamón una mula de quince meses, pelo pardo, poca alzada, sin aparejo ni cabezada y sin herrar, de propiedad del vecino de dicho pueblo Pascasio Marco Yagüe, encargo á las Autoridades que de la mía dependan su busca, poniéndola, en caso de ser hallada, á disposición del Alcalde de Sisamón.

Zaragoza 26 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION SEXTA

Arándiga.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año 1910, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Vicente Royo.

Ariza.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el año próximo.

Ariza 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Remacha.

Añón.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa, formado para el ejercicio próximo de 1910, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, y los efectos preceptivos.

Añón 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Alarba.

Por término de quince días se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año vieniende de 1910.

Alarba 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Donato Cebrián.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo acordaron hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año próximo de 1910 en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera subasta el día 1.º de Septiembre.

La segunda, el día 10 de ídem.

A la exclusiva.

La primera subasta el día 20 de Septiembre.

La segunda, el día 30 de ídem.

La tercera, el día 9 de Octubre.

Cuyas subastas se celebrarán en los días indicados, en la Casa Consistorial, durante las horas de diez á doce, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones conforme al reglamento vigente.

Alarba 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Donato Cebrián.

Cabañas.

Necesitando este Ayuntamiento un Agente para la recaudación voluntaria y ejecutiva de los débitos al Pósito de este pueblo, se anuncia la plaza para su provisión, y se admitirán solicitudes por término de ocho días en la secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Almau.

Castiliscar.

El proyecto del presupuesto ordinario de este municipio, formado para el año 1910, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Castiliscar 24 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Farasdués.

Se halla vacante el cargo de Guarda municipal jurado de este término, con la dotación anual de 365 pesetas, admitiéndose solicitudes por término de ocho días.

Farasdués 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Antonio Aísa.

Inogés.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de esta localidad, conforme á lo dispuesto en Real orden de 20 de Enero de 1905, Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Reglamento de 24 de Enero de 1894, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes quedan examinado y presentar las reclamaciones que sean procedentes, mediante instancia acompañada de los documentos necesarios para justificarlas.

Inogés 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Tomás López.—El Secretario, Pío Ibarra.

Jaraba.

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este pueblo para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días.

Jaraba 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Leoncio Adrada.—El Secretario, Vicente Espeja.

Luesia.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, perteneciente al año 1910, se hallará de manifiesto, en esta Alcaldía, por término de quince días, á los efectos legales.

Luesia 21 de Agosto de 1909.—El Teniente ejerciente, Alejo Escabosa.

Mesones.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año 1910.

Mesones 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Fermín Gil.

Mezalocha.

Por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1910.

Mezalocha 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Florentín Navarro.

Morata de Jalón.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos procedentes, el presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año 1910.

Morata de Jalón 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Teofilo Pérez.

Morata de Jiloca.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el 3 de Septiembre.

Segunda ídem, el 13 de ídem.

Para la exclusiva, por un año.

Primera subasta, el 23 de Septiembre

Segunda ídem, el 30 de ídem.

Tercera ídem, el 8 de Octubre.

Morata de Jiloca 23 de Agosto de 1909.—El

Alcalde, Macario Costea.

Nonaspe.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa en el año próximo de 1910, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos por término de un año, y caso de que no surtan efecto, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo los pliegos de condiciones acordados que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta para el arriendo á venta libre, tiene señalado el día 1.º de Septiembre próximo, y para la segunda, el día 11 del mismo, ambas á las diez de la mañana.

La primera subasta para la exclusiva, el día 21 de Septiembre; para la segunda, el día 29 y el día 8 de Octubre para la tercera.

De ofrecer resultado alguna de las indicadas subastas las siguientes no se celebrarán.

Nonaspe 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Miguel Vilella,

En la secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallará expuesto al público, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el año 1910, á los efectos reglamentarios.

Nonaspe 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Santa Cruz de Moncayo.

Por término de ocho días se hallan vacantes las plazas de Secretario y Depositario de esta villa, dotadas con el sueldo de 650 y 45 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en el término anteriormente mencionado, y se proveerán pasado dicho plazo.

Santa Cruz de Moncayo 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Miguel Berges.

Puebla de Alfindén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo para el año 1910, se ha acordado por el Ayuntamiento y asociados, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies del mismo, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el 4 de Septiembre.

La segunda, el 16 de ídem.

A la exclusiva por un año.

La primera, el 27 de Septiembre.

La segunda, el 9 de Octubre.

La tercera, el 21 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Puebla de Alfindén 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Alcrudo.

D. Dámaso Rubio y Pascual, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Puebla de Alfindén; Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del

19 del actual, acordó llevar á efecto, para enjugar el débito del presupuesto ordinario formado para el año 1910, un arbitrio extraordinario sobre paja y leña que en la localidad se consume, con sujeción á la siguiente tarifa.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	anual.	— — Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'80	232.200	1.857'60
Leña.....	100	4	0'80	264.500	2.114'13
TOTAL					3.971'73

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Puebla de Alfindén á veinte y uno de Agosto de mil novecientos nueve. Dámaso Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Alcrudo.

Ruesta.

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1910.

Ruesta 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Felipe Aragüés.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 5 de Septiembre.

Segunda ídem, el día 15 de ídem.

Tercera ídem, el 25 de ídem.

Para la exclusiva.

La primera, el día 6 de Octubre.

La segunda, el día 17 de ídem.

Ruesta 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Felipe Aragüés.

Trasmoz.

A los efectos legales, y por término de quince días, contados desde esta fecha, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario aprobado para el año de 1910.

Trasmoz 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Florencio Jaime.

Villafeliche.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á efectos de examen y reclamación.

Villafeliche 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Francisco Ceberio.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Póves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez Vila, de veintisiete años, soltero, jugador, hijo de José y Antonia, natural del Cabanillo, Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Valencia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo ordenado por la Superioridad en el auto de dieciséis de Junio último, dictado en causa seguida contra el mismo y otro, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Pérez Vila, y caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á veintiuno de Agosto de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Por habilitado, Fausto Arnal.

Pina de Ebro.

D. Constancio Jarauta Belled, Juez municipal de Pina de Ebro, en funciones de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte por arrollamiento del tren número ochocientos setenta y cinco del día dieciocho del actual, ocurrida en el kilómetro 34'300 de la vía férrea de Madrid á Zaragoza á Alicante, en el paso nivel de la casilla número quince, de un hombre de unos dieciocho á veinte años, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, barba naciente, que vestía pantalón de satén negro, alpargatas de lona azules, chaleco de pana rayada color verde oscuro, chaqueta de dril azul marino, camisa de color y gorra de color aceituna, he acordado requerir á las personas que justifiquen ser herederos del interfecto, hasta el día no identificado, á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, los cuales herederos deberán, en su caso, comparecer ante este Juzgado (ex Convento de Frailes Franciscanos) á alegar lo conducente á su derecho, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pina á veinte de Agosto de 1909.—Constancio Jarauta Belled.—Pedro Sirgado, Oficial habilitado.